



GOBIERNO REGIONAL ICA

DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 149 -2023-GORE-ICA-DRA.

Ica, **12 ABR 2023**

VISTO:

Resolución N° 0000002948-2022-ONP/DPR.GD/DL20530, sobre otorgamiento de Pensión Definitiva de Sobrevivientes – Viudez a favor de **DOÑA DOMINGA HERRERA DE YATACO**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la **Resolución N° 0000002948-2022-ONP/DPR.GD/DL20530 de fecha 15 de junio del 2022** se dispone el pago de la Pensión de Sobrevivientes – Viudez a favor de **DOÑA DOMINGA HERRERA DE YATACO** a partir del 13 de julio del 2021 por la suma de **S/. 930.00 (NOVECIENTOS TREINTA CON 00/100 SOLES)**, suma equivalente a una Remuneración Mínima Vital, la cual a la fecha del fallecimiento del causante se encuentra actualizada a la suma de **S/. 960.00 (NOVECIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES)**; asimismo dispone que la Dirección Regional Agraria Ica proceda a efectuar el pago de las pensiones devengadas por la suma de **S/. 17.00 (DIECISIETE CON 00/100 SOLES)**, el mismo que debe ser actualizado hasta el mes anterior al primer abono, con los descuentos correspondientes;

Que, mediante **INFORME N° 026-2023-GORE.ICA-DRA-OA/EP-DDOS**, el Asistente Legal del Equipo de Personal, señala que los devengados correspondientes a la Resolución expedida por la ONP han sido calculados desde el mes de julio del 2021 al mes de mayo del 2022, considerando los beneficios de Aguinaldo de Diciembre del 2021 y Escolaridad del 2022, estableciéndose un adeudo total por la suma de **S/. 10,340.00 (DIEZ MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON 00/100)**; el cual lo detalla de la siguiente manera:

Periodo de pensiones devengadas	Monto mensual	Meses	Total parcial
13 de Julio al 31 de Diciembre – 2021	S/. 930.00	5.612903	S/. 5, 220.00
01 de Enero al 31 de Enero – 2022	S/. 930.00	1	S/. 930.00
01 de Febrero al 31 de Mayo – 2022	S/. 960.00	4	S/. 3, 840.00
Aguinaldo 2021	S/. 150.00	1	S/. 150.00
Escolaridad 2022	S/. 200.00	1	S/. 200.00
TOTAL			S/. 10, 340.00

Que, mediante **Resolución Directoral N° 204-2021-GORE-ICA-DRA de fecha 20 de octubre del 2021**, se otorgó a favor de **DOÑA DOMINGA HERRERA DE YATACO** Pensión provisional de Sobrevivientes – Viudez a partir del 14 de Julio del 2021 por la suma de **S/. 837.00**; estableciéndose un monto total de pensiones pagadas por la suma de **S/. 10, 357.00 (DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 00/100 SOLES)**, el cual restado el monto establecido por la ONP tiene como resultado un saldo a favor de la Dirección Regional Agraria Ica por la suma de **S/. 17.00 (DIECISIETE CON 00/100 SOLES)**. Asimismo, el asistente legal del Equipo de Personal procede a actualizar el adeudo generado desde el mes de Junio del 2022 al mes de Diciembre del 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

PENSIÓN ADEUDA DEVENGADA	MONTO	MESES	TOTAL
Junio a Diciembre – 2022	S/. 960.00	7	S/. 6, 720.00
Aguinaldo Julio y Diciembre – 2022	S/. 150.00	2	S/. 300.00
TOTAL			S/. 7, 020.00
PENSIONES PAGADAS	MONTO	MESES	TOTAL
Junio a Diciembre – 2022	S/. 867.00	7	S/. 6, 069.00
Aguinaldo Julio y Diciembre – 2022	S/. 300.00	2	S/ 600.00
TOTAL			S/. 6, 669.00
TOTAL DE DEUDA POR PAGAR			S/. 351.00

Que, en mérito al cálculo realizado, le correspondería percibir a **DOÑA DOMINGA HERRERA DE YATACO** como liquidación actualizada de pensiones de Sobrevivencia – Viudez desde el





GOBIERNO REGIONAL ICA

DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 149 -2023-GORE-ICA-DRA.
Ica, 12 ABR 2023

mes de Junio del 2022 al mes de Diciembre del 2022, más los beneficios de Aguinaldo que corresponden, la suma de **S/. 351.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 00/100)** de la cual se resta el adeudo a favor de la Dirección Regional Agraria Ica establecidos por la ONP, por la suma de S/. 17.00 soles, teniendo como resultado la suma total de **S/. 334.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES)** a favor de la recurrente

Que, mediante INFORME N° 182-2023-DRA-OPA/EPRE, emitido por la Oficina de Planificación informa que "NO" se cuenta con Presupuesto en la genérica de gastos 2.2. "Pensiones y otras pensiones sociales", Partida Específica N° 22.11.11, para atender el pago de adeudo de pensión de Viudez del año 2023, a favor de **DOÑA DOMINGA HERRERA DE YATACO**, por ende resulta pertinente tomar en cuenta lo establecido en el Art. 4° numeral 4.2 de la Ley N° 31638 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, que dispone "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el D.L. N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.";

Estando a lo Expuesto, y con la Visación de la Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica, y de conformidad a las atribuciones conferidas por Ley N° 27783, D. Legislativo N° 276 y su reglamento D. Supremo N° 005-90-PCM, D. Ley N° 20530, D.S. N° 420-2019-EF, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 27444, D. Legislativo N° 1440, y Ley 31638.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Pensión Mensual de Sobreviviente – Viudez a favor de **DOÑA DOMINGA HERRERA DE YATACO** a partir del 13 de julio del 2021, por la suma de S/. 960.00 (NOVECIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES), a la fecha de fallecimiento del causante, conforme a lo informado por la Oficina de Normalización Previsional, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCION DEL COCNEPTO	100%	FACTOR	VIUDEZ (50%)
PENSION NO NIVELABLE	50.59	0.50	25.30
PENSION REUNIFICADA	22.35	0.50	11.17
MOVILIDAD Y REFRIGERIO	5.01	0.50	2.51
BONIFICACION FAMILIAR	3.00	0.50	1.50
BONIFICACION PERSONAL	0.01	0.50	0.01
BONIFICACION ESPECIAL	58.80	0.50	29.40
BONIFICACION DEC. SUPREMO 276	45.00	0.50	22.50
DECRETO DE URGENCIA N° 037-94	182.00	0.50	91.00
BONIFICACION DEC. LEY 256-97	58.69	0.50	29.34
BONIFICACION DEC. URG. N° 011-99	68.08	0.50	34.04
DECRETO DE URGENCIA N° 105-2001	50.00	0.50	25.00
DECRETO LEY 28449	100.00	0.50	50.00
DECRETO SUPREMO N° 016-2005-EF	9.46	0.50	4.73
DECRETO SUPREMO N° 110-2006-EF	1.14	0.50	0.57
DECRETO SUPREMO N° 039-2007-EF	10.00	0.50	5.00
DECRETO SUPREMO N° 120-2008-EF	15.00	0.50	7.50
DECRETO SUPREMO N° 014-2009-EF	15.00	0.50	7.50
DECRETO SUPREMO N° 077-2010-EF	20.00	0.50	10.00
DECRETO SUPREMO N° 031-2011-EF	25.00	0.50	12.50
DECRETO SUPREMO N° 024-2012-EF	25.00	0.50	12.50
DECRETO SUPREMO N° 004-2013-EF	25.00	0.50	12.50





GOBIERNO REGIONAL ICA

DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 149 -2023-GORE-ICA-DRA.

Ica, 12 ABR 2023

DECRETO SUREMO N° 003-2014-EF	27.00	0.50	13.50
DECRETO SUPREMO N° 002-2015-EF	30.00	0.50	15.00
DECRETO SUPREMO N° 005-2016-EF	38.00	0.50	19.00
DECRETO SUPREMO N° 020-2017-EF	43.00	0.50	21.50
DECRETO SUPREMO N° 011-2018-EF	29.00	0.50	14.50
DECRETO SUPREMO N° 009-2019-EF	30.00	0.50	15.00
DECRETO SUPREMO N° 006-2020-EF	30.00	0.50	15.00
DECRETO SUPREMO N° 006-2021-EF	30.00	0.50	15.00
NIVELACION PENSION MINIMA LEY N° 28449			406.93
TOTAL			S/. 930.00
DECRETO SUPREMO N° 014-2022-EF			S/. 30.00
TOTAL			S/. 960.00

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER como adeudo por el concepto de pensiones devengadas a favor de **DOÑA DOMINGA HERRERA DE YATACO** por la suma de **S/. 351.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES)** calculados desde el mes de Junio del 2022 al mes de Diciembre del 2022, según la liquidación efectuada por el Asistente Legal del Equipo de Personal, de la cual se resta el adeudo a favor de la Dirección Regional Agraria Ica establecidos por la ONP, por la suma de S/. 17.00 soles, teniendo como resultado la suma total de **S/. 334.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES)** a favor de la recurrente.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Oficina de Administración a efectuar el pago de la Pensión Mensual establecida en el Artículo Primero de la presente con cargo al presupuesto en la genérica de gastos 2.2 Pensión y Otras Prestaciones Sociales, específica de gastos 22.11.11 de la Unidad Ejecutora 100 Región Ica – Agricultura (000814), según disponibilidad presupuestal

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Oficina de Administración y Planificación Agraria gestionen los recursos presupuestales necesarios para la atención de pago de los adeudos establecidos en el Artículo Segundo de la presente, con cargo al presupuesto de la Unidad Ejecutora 100 Región Ica - Agricultura (000814), según disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO QUINTO.- ESTABLECER que el goce de la Pensión de sobrevivientes se encuentra condicionada a lo establecido por los artículos 54° y 55° del D. Ley N° 20530, modificado por la Ley 28449.

ARTÍCULO SEXTO.- Notifíquese la presente conforme a Ley

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCION REGIONAL AGRARIA

Ing. Johnny Nestor Geldres Rosas
DIRECTOR REGIONAL